



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



CONTRATO DE COMODATO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; SIENDO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017 Y EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EN COMODATO, SE ENCUENTRA PRESENTE POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. PEDRO IVÁN HERNÁNDEZ OLÍVAS, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE PORRISTAS Y GRUPOS DE ANIMACIÓN", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EL COMODATARIO"; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO":

1. Que el Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del Honorable Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013, así como todas y cada una de las modificaciones leales subsecuentes a las ya referidas.
2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C./ Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMC080607JU3** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Séptimo Artículo 41 fracciones II y XV del reglamento que rige a "EL INSTITUTO", el Director General del Instituto de cultura física, deporte y juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.
6. Que cuenta con la disponibilidad de recurso, solvencia y liquidez necesaria a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicable.
7. Que no existe ningún otro vinculo legal entre este y el Comodatario, salvo el que se genere por la colaboración de este contrato que es meramente de carácter civil.
8. Que es su libre voluntad celebrar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.- "EL COMODATARIO", delara:

- 1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, la cual cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse a los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número [REDACTED] (Que en copia simple se anexa al presente).
- 2.- Que señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- 3.- Que no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes.
- 4.- Que en caso de cambiar de domicilio tiene la obligación de notificar por escrito a "EL INSTITUTO", y en su caso de no hacerlo subsistirá el que aquí se señala para cualquier notificación posterior.

Eliminado 10 palabras con fundamento legal artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse información confidencial que contiene datos personales.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



5.- Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para fines propios de presente contrato.

6. Que no existe ningún otro vinculo legal entre este y el Comodatario, salvo el que se genere por la colaboración de este contrato que es meramente de carácter civil.

7. Que es su libre voluntad celebrar y obligarse en los términos del presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente instrumento de buena fe, sin que medie solo, violencia, eros, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen en suscribir el presente contrato, con el objeto de que "El Instituto" se obligará a conceder a "El Comodatario" exclusivamente el área del **Gimnasio** en comodato, el cual se encuentra en la planta baja del Centro Deportivo Tricentenario, con domicilio ubicado en Calle Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad; para uso único y exclusivamente para la actividad del evento denominado "IX Olimpiada Municipal Cheer and Dance".

SEGUNDA.- "Las Partes" acuerdan que el comodato será única y exclusivamente el día 04 de Noviembre del 2017 y en un horario de las 07:00 horas a las 21:00 horas.

TERCERA.- "El Comodatario" se obligará a hacer uso del área dada en comodato para el uso único y exclusivamente a la destinada en la Cláusula Primera del presente instrumento y así como a mantener limpio y en buen estado el espacio materia del presente contrato, obligándose a entregarlo al término del mismo, sin más deterioro que el ocasionado por el uso normal para el que se destina.

CUARTA.- "El Instituto" podrá exigir "El Comodatario" la devolución anticipada del bien objeto del presente convenio, por necesidad urgente de la disposición del mismo, o si hay peligro de



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

que el bien perezca en su poder, ambas causas tendrán que ser debidamente justificadas, quedando obligado a dar aviso de tal requerimiento a "El Comodatario".

QUINTA.- "El Comodatario" deberá restituir el área objeto del presente convenio a "El Instituto" al finalizar el término pactado o antes si suceden algunas de las siguientes situaciones:

- Si muere "El Comodatario".
- Si sobreviene a "El Instituto" una necesidad imprevista y urgente del bien inmueble.
- Si se ha terminado el servicio por la que ha sido prestado el bien inmueble y todas las demás obligaciones a las que se encuentra sujeto el comodatario.

SEXTA.- "Las Partes" convienen que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente instrumento dará lugar a su rescisión, dando "El Instituto" un solo aviso por escrito con tres días naturales de anticipación a "El Comodatario".

SEPTIMA.- "Las Partes" se obligan expresamente a mantener en carácter de confidencialidad cualquier información que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter para ser revelada a cualquier persona física o moral.

Cualquiera de "LAS PARTES" que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, que bajo una causa justificable y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información para el ejercicio de sus funciones. En dichos supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad a los sujetos a los que se releve la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por cualquiera de "LAS PARTES" con anterioridad a la suscripción del presente instrumento;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por autoridad competente e ejercicio de sus funciones, incluyendo aquella que "EL INSTITUTO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados principalmente por La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

aplicables.

OCTAVA.- Ninguna de "Las Partes" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio a favor de cualquiera otra persona física o moral.

NOVENA.- "Las Partes" convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo entre las partes.

DECIMA.- "Las Partes" convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito o bien realizarse vía telefónica, electrónica o cualquier medio que sirva para realizar una comunicación efectiva y lo anterior con un tiempo razonable de anticipación de acuerdo al tema a tratar.

"Las Partes" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y/o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzara a correr al día siguiente en que se confirme su recepción.

DECIMA PRIMERA.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que se suscite controversia respecto al presente instrumento, "Las Partes" convienen en que se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente instrumento y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DECIMA TERCERA.- El presente será considerado como un Convenio de derecho público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente "Las Partes" renuncian desde



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia. No obstante, "Las Partes" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

DECIMA CUARTA.- Lo anterior se encuentra fundamentado en los artículos 2396 al 2414 y demás relativos al Código Civil del Estado de Chihuahua entre otras; y por lo que una vez leído íntegramente el presente contrato por las partes y conscientes de su contenido, valor y fuerza legal; firmán de conformidad.

"EL INSTITUTO"

LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEANEZ
en representación de EL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

"EL COMODATARIO"

C. PEDRO IVÁN HERNÁNDEZ OLIVAS, presidente
del comité de la "ASOCIACIÓN MUNICIPAL
DE PORRISTAS Y GRUPOS DE ANIMACIÓN"

TESTIGOS

LAURA ALVARADO
VILLALBA